PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "EXPLOTACIÓN DEL BAR EN EL HOGAR DE JUBILADOS SITO EN ARANSOTEGI ENPARANTZA"

OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas consiste en la descripción de las condiciones específicas del contrato de explotación del bar en el Hogar de jubilados sito en Aransotegi Enparantza titularidad del Ayuntamiento de Loiu, y en establecer las condiciones específicas en las que ha de ejecutarse el objeto de dicho contrato.

El objeto del contrato es la explotación del bar en el Hogar de jubilados sito en Aransotegi Enparantza titularidad del Ayuntamiento de Loiu, mediante la venta y servicio de consumiciones con sujeción al horario, precios y condiciones establecidas en el presente pliego así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la normativa de aplicación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario del contrato tiene las siguientes obligaciones:

DE FUNCIONAMIENTO

1. Tener en pleno funcionamiento el servicio de bar y prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc... Ello sin perjuicio de que el contratista del mes de agosto, pueda cerrar el local con motivo de disfrute de vacaciones, siempre que tal circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento. Igualmente, el local podrá permanecer cerrado un día a la semana (de lunes a viernes), en concepto de descanso, previa comunicación del día fijado al Ayuntamiento, salvo que coincida en día festivo en cuyo caso el día de descanso deberá trasladarse a uno laborable.

2. El adjudicatario deberá tener una oferta de menú del día de lunes a viernes, que habrá de ajustarse a la lista de precios que se recoge en los presentes pliegos. El menú deberá incluir dos platos a elegir de primero, dos platos a elegir de segundo, pan postre y bebida (agua, vino y gaseosa). Asimismo estará obligado a disponer de una carta de productos de picoteo con al menos seis variedades. Toda la cartelería del bar deberá estar redactada en bilingüe (euskera-castellano).

3. El adjudicatario deberá realizar directamente las funciones propias a que se refiere la presente contratación, pudiendo ejercitarlas bien personalmente, o por alguno de los miembros que lo componen si es persona jurídica, o bien mediante colaboradores, pero en este caso, previo conocimiento por parte del Ayuntamiento de las personas que

realmente lo realicen, y sin que en ningún caso exista relación de dependencia laboral ni de ningún otro tipo entre el Ayuntamiento y las mencionadas personas.

4. El Ayuntamiento realizará la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, su horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de los utensilios propios del bar y de las instalaciones anexas, así como de las condiciones del local. Si se encontraran deficiencias, se levantará la oportuna acta que en la primera ocasión dará lugar a apercibimiento por escrito y en la segunda producirá la rescisión del contrato, sin derecho alguno para el contratante, que habrá de abandonar el local y poner todos sus efectos a disposición del Ayuntamiento en el plazo de tres días a partir de la fecha de requerimiento. Si no abandonase el local, además de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir, el Ayuntamiento, a través de cualquiera de sus órganos podrá emplear los medios coactivos y de apremio conducentes a tal fin.

5. El adjudicatario no podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún tipo, ni realizar obra alguna sin autorización expresa municipal, quedando terminantemente prohibida la instalación de máquinas de juego o tragaperras.

6. En las mesas del bar se permitirán juegos de entretenimiento para los usuarios, que serán proporcionados por el propio Hogar, no siendo obligatorio efectuar consumición alguna para la utilización de las citadas mesas y juegos, en el caso de que dichos usuarios sean miembros de la asociación de jubilados “Gure Etxea” de Loiu.

7. El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños a las personas o cosas que se produzcan y sean consecuencia directa o indirecta de la actividad de bar que se ejerce. El adjudicatario será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad, debiendo suscribir al efecto un seguro en el que se incluya la responsabilidad civil.

ECONÓMICAS

1. Abonar el canon establecido.

2. Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz, gas, acondicionamiento térmico, televisión y equivalentes.

3. Serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua, gas, energía eléctrica y similares que fueren necesarios para la prestación de los servicios, debiendo acordar con el Ayuntamiento y con la empresa correspondiente la forma de hacer efectivo el abono de ellos, así como los gastos por basuras. El gasto de calefacción (energía térmica y agua caliente sanitaria) serán de cuenta del Ayuntamiento.

4. Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

5. Abonar los gastos derivados de formalización del contrato.

6. Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil –por importe mínimo de 300.000 euros.- daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta en el inventario de la Corporación. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la formalización del contrato.

7. PRECIOS: El adjudicatario deberá respetar la lista de precios de los artículos a expender en el Servicio de Bar, lista que será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

   La lista de precios de deberá estar expuesta al público en lugar visible y conforma a la normativa que sea de aplicación.

   A estos efectos, los productos y artículos ofertados, deberán ser de calidad media-alta en el mercado.

8. El adjudicatario se compromete a mantener durante el primer año del contrato los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Para años sucesivos, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior, de acuerdo con el índice del IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco, no pudiendo superar la citada revisión el 85 por 100 de variación experimentada por dicho índice.

9. El adjudicatario se obliga a asegurar el continente y contenido del objeto de la adjudicación, en cuantía suficiente.

SOBRE EL LOCAL

1. Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

2. Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc.. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

3. Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

4. Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.

5. Realizar controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.

6. No enajenar bienes afectos al bar que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libre y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para otorgar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

7. El adjudicatario queda obligado a efectuar diariamente la limpieza de la totalidad de los locales que constituyen el hogar del jubilado, limpieza que se efectuará fuera del horario indicado de apertura.

8. Pintar el local a la finalización del contrato.

DE GESTIÓN

1. Todo el personal adscrito al servició deberá vestir con el mismo uniforme. El Ayuntamiento proveerá del primer uniforme al inicio del contrato, comprometiéndose el contratista a adquirir el mismo uniforme en lo sucesivo y según las necesidades del servicio

2. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3. Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.

4. Obtener autorización del Ayuntamiento para la instalación de veladores en el exterior del local, haciendo uso de la misma de acuerdo con las condiciones en las que se otorgue aquélla y de conformidad con la normativa de aplicación, especialmente la ordenanza municipal reguladora al efecto.

DE EXPLOTACIÓN

1. Admitir el goce del servicio a toda persona que lo solicite.

2. Respetar el principio de no discriminación.

3. El adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición del usuario hojas de reclamaciones conforme a la normativa de aplicación.

4. Respetar el horario fijado:

El adjudicatario queda obligado a realizar su trabajo en el citado Centro, debiendo mantenerlo abierto y en disposición de prestar los servicios que el bar entraña todos los días del año, en horario de 10 de la mañana a 10 de la noche.

Dicho horario se podrá ver modificado los viernes, sábados y vísperas de festivos, pudiendo retrasarse el horario de cierre hasta las 23 horas.

En horario de verano, de junio a septiembre, asimismo, la hora de cierre podrá retrasarse hasta las 23 horas.

Durante el mes de agosto el horario mínimo de apertura del establecimiento será de 17:00 a 23:00.

El local podrá permanecer cerrado un día a la semana (de lunes a viernes), en concepto de descanso, previa comunicación del día fijado al Ayuntamiento, salvo que coincida en día festivo en cuyo caso el día de descanso deberá trasladarse a uno laborable.

5. El adjudicatario, previa fehaciente notificación, deberá mantener cerrado el local durante el tiempo que duren las asambleas anuales de la asociación de jubilados, que no podrán ser más de dos anuales.

GENÉRICAS

1. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, junto con las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Serán de su cuenta las obligaciones fiscales o de índole de previsión o seguridad social que le pudieran afectar.

3. Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

4. Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento, en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.

5. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

6. El contratista estará obligado a prestar los servicios objeto de contrato al Ayuntamiento siempre que la misma se lo requiera, y en cuantos actos se organicen. Ello de acuerdo

con las condiciones en las que se preste el contrato que se formalice, y siempre de acuerdo con los precios que rigen para el público en general.

7. Al finalizar el plazo por el que se otorga el contrato, queda obligado el adjudicatario a abandonar y dejar a libre disposición del Ayuntamiento el local y los bienes de propiedad municipal.

8. La totalidad de las obligaciones se entienden referidas tanto a la zona del bar en sí como al espacio acotado como Hogar del Jubilado.

INVENTARIO

1. El Ayuntamiento de Loiu, en el momento de comenzar el contrato el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario la maquinaria que consta en el inventario como Anexo I que acompaña al presente pliego, si bien, será de cuenta del adjudicatario la revisión, puesta en funcionamiento y revisión de dicha maquinaria de hostelería existente.

2. La totalidad del mobiliario y maquinaria que consta en el inventario será instrumental del negocio para el servicio y disfrute de los usuarios siendo su reparación, mantenimiento y reposición de cuenta del Ayuntamiento de Loiu.

3. Antes de la finalización del contrato, el bar deberá ser pintado por el adjudicatario.

2021eko PREZIOEN ZERRENDA

NAGUSIEN ETXEA

PRODUKTUA	JUBILATU ELKARTUTA	BESTEEK	PRODUKTUA	JUBILATU ELKARTUTA	BESTEEK
KAFEAK	€		**LIKOREAK**	€	
EBAGIA, HUTSA	0,95	1,25	TXUPITOAK	1,30	2,40
KAFESNEA EDALONTZIAN	1,00	1,35	GARVEY SOBERANO	1,30	2,40
COLA-CAO	1,00	1,35	GINEBRA M.G. BEEFETER	1,40	2,40
INFUSIOAK	0,95	1,20	RON BACARDI	1,40	2,50
TXOKOLATEA	1,00	1,40	TORRES V TORRES X	1,40	2,30
ARDAUAK	€		MARIE BRIZARD	1,40	1,90
ERRIOXA	1,20	1,40	VETERANO SOL Y SOMBRA	1,30	2,30
RUEDA	0,80	1,00	WHISKY	2,20	3,20
NAFARRA	0,80	1,00	BAILEYS	2,20	3,70
COSECHERO	0,80	1,10	**FRESKAGARRIAK**	€	
CORDOVIN	0,80	1,10	KAÑA	1,30	1,90
FINO	1,10	1,60	ZURITOA	0,80	1,00
GOYA	1,20	1,30	COCA-COLA KAS TONICA	1,30	1,90
TXAKOLINA	1,20	1,40	ZUKUAK	1,30	1,90
SAGARDOA	0,80	1,00	URA	0,70	1,00
MUSTIOA	0,50	0,90	**KONBINATUAK**	€	
COSECHERO BOTILA	6,00	8,00	KALIMOTXOA	2,00	2,50
ERRIOXA BOTILA	8,00	11,00			
APERITIBOA	€		**KUBATAK**		5
VERMOUTH	1,30	1,80	**MENUAK**	€	
MARIANITOA	1,00	1,50	EGUNEKO MENUA (astelehenetik ostiralera)	8,00	9,00
BITTER KAS	1,30	1,80	**PINTXO POTE**	€	
BITTER CINZANO	1,30	1,80	Normal	1,30	1,50
			Con crianza	1,30	1,50

2021 Listado de Precios

NAGUSIEN ETXEA

PRODUCTO	JUBILADO ASOCIADO	RESTO	PRODUCTO	JUBILADO ASOCIADO	RESTO
CAFÉS	€		**LICORES**	€	
CORTADO, SOLO	0,95	1,25	CHUPITOS	1,30	2,40
CAFÉ CON LECHE CAFÉ EN VASO	1,00	1,35	GARVEY SOBERANO	1,30	2,40
COLA-CAO	1,00	1,35	GINEBRA M.G. BEEFETER	1,40	2,40
INFUSIONES	0,95	1,20	RON BACARDI	1,40	2,50
CHOCOLATE	1,00	1,40	TORRES V TORRES X	1,40	2,30
VINOS	€		MARIE BRIZARD	1,40	1,90
RIOJA	1,20	1,40	VETERANO SOL Y SOMBRA	1,30	2,30
RUEDA	0,80	1,00	WHISKY	2,20	3,20
NAVARRO	0,80	1,00	BAILEYS	2,20	3,70
COSECHERO	0,80	1,10	**REFRESCOS**	€	
CORDOVIN	0,80	1,10	CAÑA	1,30	1,90
FINO	1,10	1,60	ZURITO	0,80	1,00
GOYA	1,20	1,30	COCA-COLA KAS TONICA	1,30	1,90
TXAKOLI	1,20	1,40	ZUMOS	1,30	1,90
SIDRA	0,80	1,00	AGUA	0,70	1,00
MOSTO	0,50	0,90	**COMBINADOS**	€	
BOTELLA COSECHERO	6,00	8,00	KALIMOTXO	2,00	2,50
BOTELLA DE RIOJA	8,00	11,00			
APERITIBO	€		**CUBATAS**		5
VERMOUTH	1,30	1,80	**MENUS**	€	
MARIANITO	1,00	1,50	MENÚ DEL DÍA (de lunes a viernes)	8,00	9,00
BITTER KAS	1,30	1,80	**PINTXO POTE**	€	
BITTER CINZANO	1,30	1,80	Normal	1,30	1,50
			Con crianza	1,30	1,50